

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520150078200
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Héctor Francisco Plazas
Accionado	Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio SA y otros

AUTO CONCEDE RECURSO

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020, el Despacho mediante auto del 28 de agosto de 2020, declaró no probadas las excepciones formuladas por el Instituto de Desarrollo Urbano, entre otras; decisión contra la cual el apoderado de la referida entidad pública interpuso recurso de apelación el 1 de octubre de la misma anualidad.

Como quiera que el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano cuando radicó el recurso de apelación remitió por vía electrónica el documento a las demás partes del proceso, se dará a aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del referido Decreto y en consecuencia se prescindirá del traslado por Secretaría.

Conforme a lo anterior, y como quiera que el recurso de apelación fue radicado el 1 de octubre de 2020, esto es dentro del término legal establecido en el artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá en el efecto suspensivo el recurso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano en contra del auto del 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMITIR** el presente expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.
--

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f063add401aafc15da6d2b0be288ced074a1c6eb9454601d42207e3db5b8f16c**
Documento generado en 03/11/2020 03:20:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>